Cód. FO-FOCI-072 Versión.

### Formato FO-FOCI Auto



#### **AUTO** \*202070000045\* **DEL** 09/07/2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRAN LAS RENUNCIAS DE UNOS DIGNATARIOS Y SE NIEGA EL REGISTRO DE LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA HERMOSA DE LA COMUNA 8 – VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

#### EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- 2. Que de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control.
- **3.** Que a través de la Resolución N° 175 del 9 de septiembre de 1964, emanada de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Hermosa de la comuna 8 Villa Hermosa del Municipio de Medellín.
- **4.** Que la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Hermosa de la comuna 8 Villa Hermosa del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección parcial para nombrar unos dignatarios en asamblea general de elección de dignatarios el día 26 de enero de 2020.
- **5.** Que mediante radicado N°202010156859 del 10 de junio de 2020, la señora Yenifer Daniela López Salazar presidente de la Asamblea realizada en la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Hermosa de la comuna 8 Villa Hermosa del Municipio de Medellín, envió solicitud a la Secretaria de

Cód. FO-FOCI-072		
Versión.		
1		

## Formato FO-FOCI Auto



Participación Ciudadana para el registro de dignatarios, y adjunta los siguientes documentos:

- Acta de elección del tribunal de garantías con tres (03) hojas de asistencia más registro fotográfico
- Reunión Asamblea elección cargos faltantes e informe de gestión año 2019, con tres (03) hojas de asistencia
- Plan de trabajo JAC primer semestre año 2020
- Constancia secretarial
- Cartas de renuncia dignatarios (Secretaria, Tesorera y coordinador de cultura)
- Acta verificación estado actual de libros y cruce de inventarios
- Certificado de defunción del señor William Castro Gutiérrez (presidente JAC Villa Hermosa).
- **6.** Que el artículo 2.3.2.218 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
  - I. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.
  - II. Listado original de asistentes a la Asamblea General.
  - III. Planchas o Listas presentadas.
  - IV. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
  - V. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.
  - 7. Que una vez revisados los documentos que adjunta el organismo comunal mediante el radicado N°202010156859 del 10 de junio de 2020 y verificado el certificado de existencia y representación legal de la Junta, la Secretaría de Participación Ciudadana, hará las siguientes observaciones:
    - El Acta N°002 del 2020 mediante la cual eligieron el tribunal de garantías, no especifica quienes fueron los que eligieron el tribunal de garantías, si fue en la asamblea general, y cuantos fueron los

Cód. FO-FOCI-072
Versión.

# Formato FO-FOCI Auto



afiliados asistentes, no siendo posible determinar el quorum; igualmente el acta debe estar firmada por el presidente y secretario de la asamblea, lo anterior se deduce porque con el acta adjuntan un listado de asistentes de 30 personas.

- Respecto a la elección del tribunal de garantías este despacho hace la observación que el organismo comunal en sus estatutos en el artículo 30 literal r) especifica que esta elección es una función de la junta directiva, por lo que la elección no está atribuida a la asamblea general, siendo claro entonces que la elección del tribunal de garantías no se realizó en la forma como establecen los estatutos de la Junta.
- En el Acta N°003 del 26 de enero de 2020, mediante la cual ratificaron los cargos ad hoc, encuentra este despacho que no está firmada por el presidente de la Asamblea general ni el tribunal de garantías, requisito mínimo que establece el artículo 2.3.2.218 del Decreto 1066 de 2015, además no encuentra la Secretaria de Participación Ciudadana coherente que el oficio en el cual solicitan el registro de los dignatarios se encuentre firmado por la Señora Yenifer Daniela López Salazar quien firma como presidente de la asamblea, y que esta no concuerda con la firma del Acta del 26 de enero de 2020, pues es claro que quien firmó no era la presidente de la asamblea, máxime que en la constancia del mismo 26 de enero de 2020 firmada por la secretaria, hace constar que la presidente de la asamblea de elección de cargos faltantes es la señora Yenifer Daniela López y que la secretaria de la misma asamblea es la señora Ennedy Henao Gil, quien si firma el acta pero como secretaria encargada y no como secretaria de la asamblea, estableciendo dentro de la lógica que son la misma persona.
- Igualmente en el acta N°003 dicen que ratifican los cargos del coordinador de comité de Deportes y el coordinador del comité de salud, una vez verificado el certificado de existencia y representación legal del organismo comunal se pudo establecer que el cargo del coordinador del comité de salud si se encuentra vacante pero el del coordinador del comité de deportes está siendo ocupado por el señor Aurelio Noreña Noreña y de ello no aportaron evidencia de alguna renuncia, adicional a lo anterior la Secretaria encontró que en la plancha aportada por el organismo comunal con fecha del 25 de enero de 2020 no se están postulando los cargos de estas dos comisiones, igualmente no se evidenció el acta de elección de cada uno de los coordinadores por los respectivos integrantes de la comisión, por lo que no cumplen con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 743 de 2002.
- Con respecto a la ratificación de cargos ad hoc, específicamente el de la vicepresidente en donde dicen que asumen la presidencia por fallecimiento del presidente, esta secretaria informa que la señora

Cód. FO-FOCI-072		
Versión.		

## Formato FO-FOCI Auto



Margarita María García Orozco no se encontraba registrada en el cargo de vicepresidente para el momento del fallecimiento de éste, a la fecha de hoy se encuentra aún vacante, por lo tanto el hecho de haber venido desempeñándose como vicepresidente encargada en el organismo comunal no le da la calidad de dignataria por no haber sido elegida para este cargo antes de ocurrido el fallecimiento del presidente y estar inscrita por la entidad de vigilancia inspección y control, como lo establece el artículo 64 de la Ley 743 de 2002.

- Frente a la ratificación de cargos de los delegados a la Asocomunal la Secretaria informa que una vez verificado el certificado de existencia y representación legal ninguno de estos cargos se encuentran vacantes, pero por encontrarse como delegado 1 el señor William Castro Gutiérrez de quien aportaron el registro civil de defunción este cargo al igual que el de presidente se procederán a declarar vacantes para el respectivo registro.
- En los documentos aportados se evidenció carta de renuncia con fecha del 7 de enero de 2020, presentada por la señora Gloria Patricia Jiménez Vasco inscrita como tesorera, por lo que la Secretaria de Participación Ciudadana registrara este cargo como vacante.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante los siguientes cargos de la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Hermosa de la comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, tal como se relaciona a continuación:

### PRESIDENTE DELEGADO 1 TESORERA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Negar el registro de la inscripción de los dignatarios elegidos por parte de la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Hermosa de la comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, en asamblea del 26 de enero de 2020, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015, como se argumentó en las consideraciones antes realizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:



- a. Notificar al representante legal o quien haga sus veces de la Junta de Acción Comunal Barrio Villa Hermosa de la comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ SECRETARIO DE DESPACHO Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Deisy Alejandra López	Nelson Fernando Sierra Restrepo	Alexis Mejía Echeverry
Técnica Administrativa	Líder de Programa Unidad	Subsecretario de Organización Social
Unidad de Gestión Comunal	Unidad de Gestión Comunal	